



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUIS ALEJANDRO KOVACS GALEANO
DEMANDADO	• SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION. • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00079-00
DECISIÓN	Admite demanda

Corregidos los defectos advertidos en auto del 7 de mayo de 2021 (No.7 expediente electrónico) y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverán los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por LUIS ALEJANDRO KOVACS GALEANO en contra de la Sociedad SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION, representada legalmente por JORGE ALBERTO CESPEDES PAEZ, o quien haga sus veces y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, representada legalmente por NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a las citadas entidades demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: La parte demandada al momento de contestar la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en el acápite de EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Por parte de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A.:

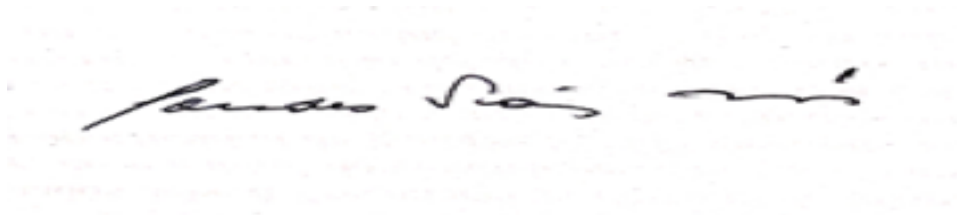
- Las nóminas en las cuales aparezca el demandante desde el día 1 de julio de 2015 hasta octubre 13 de 2018.
- Documento denominado “Manual de competencias” donde describa las funciones del cargo TÉCNICO INSTALADOR REPARADOR DE APROV-MULTI SKILL.

Por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP:

- Contratos con todos sus anexos y modificaciones, suscritos con Servicios y Comunicaciones S.A. S&C S.A. hoy en liquidación a partir del año 2012, el cual le correspondió como última numeración 71.1.0120.2017.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo del abogado demandante es amandalaboralista@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Suárez Pulgarín', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj